

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 26 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JEFAS DE FAMILIA "TARJETA MARGARITA MAZA".



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 11, 70, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 24, 61 fracción VII y 110 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 9 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, actualmente denominada Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y demás disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 9 establece que: "Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables".

Que conforme a la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca y a su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre del 2023, se describe en el artículo 8 que "...los grupos o sectores que merecen especial atención en materia de bienestar y desarrollo social, a través de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas como política estatal y municipal, son los siguientes... II. La población indígena, afroamericana, niñas y niños, adolescentes, mujeres en particular jefas de familia, personas adultas mayores, juventudes, migrantes, familias de personas migrantes oaxaqueñas, personas con discapacidad, personas en condiciones de pobreza alimentaria y/o patrimonial o aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social...".

Que de acuerdo con el artículo 110 de la citada Ley, la Política Estatal de Bienestar y Desarrollo Social "tiene por objeto reconocer, garantizar, regular y proteger el derecho que tienen todas las jefas de familia residentes en el Estado de Oaxaca, y contribuir a la protección social de las madres jefas de familia desempleadas o se encuentren en una situación de violencia de género".

Que entre los principios rectores en los que se enmarca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se prioriza el "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", mostrando un respeto por los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios, y del mismo modo se propugna la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas adultas mayores y el derecho de las personas jóvenes a tener un lugar en el mundo, además de promoverse una Política Social para construir un país con bienestar, asegurando que el Estado será garante de derechos, reconocidos como inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio, asumiendo que el Gobierno de México hará realidad el lema "Primero los pobres", que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población. En concordancia con dicha Política Social Nacional, el Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha delineado un enfoque y modelo gubernamental inmerso en la transformación de la cultura política de nuestro país, dispuesto a combinar el legado histórico de los pueblos oaxaqueños con el proyecto transformador para construir un gobierno de vanguardia, popular, de territorio y diverso.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 contempla en su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; la atención a los ejes temáticos 1.1 Combate a la pobreza y el rezago social y 1.3 Inclusión para el bienestar de los grupos de atención prioritaria, que tienen como objetivo mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos de atención prioritaria. De la misma manera, dicho documento rector de la política de transformación, establece en su Eje Transversal *Igualdad de Género* la Línea de Acción E.T.IG.2.1.2 "Promover la inclusión de la perspectiva de género e interculturalidad en la elaboración, ejecución, seguimiento de las políticas públicas y de los presupuestos de las instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal" y su Eje Transversal *Interculturalidad* menciona en su estrategia E.T.I.1.1 "Favorecer la construcción de un Estado de Bienestar con la atención focalizada en los municipios indígenas y afroamericanos con mayor índice de marginación y pobreza de las ocho regiones".

Que, de la misma manera, tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 3. Salud y Bienestar, 5. Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades.

Que la presente administración con el objetivo principal de impulsar la transformación que termine con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca, sentará las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades; estableciendo entre sus prioridades el acabar con la corrupción, disminuir las brechas históricas de desigualdad, promover la inclusión de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad en particular las niñas, niños y adolescentes, alcanzar la seguridad y la paz con justicia en todas las comunidades, garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, promoviendo mejores condiciones de desarrollo económico de las ocho regiones para el bienestar de todas y todos los oaxaqueños.

Que esta Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, para contribuir al cumplimiento correspondiente al "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños" a través de las políticas de bienestar transformador, comparte la visión y transversalidad definida por el Gobierno del Estado, para incorporar la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la estrategia territorial regional, adoptando el enfoque de gobierno que establece en sus prioridades la "Reparación histórica de los pueblos, a través de las

políticas de bienestar". En este sentido se busca la construcción de políticas que beneficien a las personas más vulnerables, y a quienes se involucran de manera directa en el trabajo de sus cuidados, el cual ya antes de la pandemia recaía de manera desproporcionada en las mujeres, y posterior a ella aumentó drásticamente. Los datos muestran que las mujeres siguen soportando una parte desigual y que las madres en particular han tenido que conciliar el trabajo remunerado con el cuidado infantil a tiempo completo o el cuidado de integrantes de la familia que cursan una enfermedad o discapacidad, además de asumir otras tareas que suelen recaer en ellas.

Que para identificar los factores que influyen en esta problemática y en la situación que viven actualmente las mujeres se analizó en primer término la configuración de la pobreza en nuestro estado, de acuerdo a los resultados publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante comunicado No. 09 de fecha 05 de agosto de 2021 relativos a la Medición Multidimensional de la Pobreza en las entidades federativas 2020, donde se identificó que el 61.7% de la población oaxaqueña, es decir; 2.5 millones de personas en la entidad viven en condiciones de pobreza, por otra parte el 20.6% de la población se encuentra en una situación de pobreza extrema lo que representa, que poco más de 860,464 personas en esta situación no cuentan con el ingreso suficiente para adquirir la canasta básica alimentaria y que de esta cifra 404,165 (47%) son hombres, mientras que 456,299 (53%) son mujeres. Del mismo modo con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que en Oaxaca habitan alrededor de 345,641 Jefas de Familia y de estas 229,097 mujeres se ubican entre los 18 y 65 años de edad y declaran tener hijos, de las cuales 34,896 poseen un ingreso menor a 2,110 pesos, lo que las ubica por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos impidiéndoles la posibilidad de adquirir una canasta básica alimentaria, aunado a ello se observó que dentro de este grupo existen alrededor de 23,755 mujeres que en su condición de Jefas de Familia son las únicas proveedoras de la familia, agudizando su condición de vulnerabilidad y de las personas bajo su custodia y resguardo.

Que en este sentido, el Gobernador Constitucional del Estado, instruyó a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, dar continuidad al programa que contribuye a mejorar el nivel de ingreso de las Jefas de Familia entre los 18 y 64 años de edad, que habitan en el estado de Oaxaca y se encuentran en situación de pobreza extrema por ingresos, que además tengan bajo su custodia o resguardo hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años; o en su caso, contribuir en la economía de las Jefas de Familia de dicho grupo de edad que tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes menores de 18 años en una situación de orfandad materna como víctimas indirectas de feminicidio o por encontrarse la madre privada de su libertad al enfrentar un proceso penal, mediante apoyos económicos directos en forma de transferencias monetarias del programa denominado Programa de Atención a Jefas de Familia, "Tarjeta Margarita Maza", la cual representa una intervención de Gobierno para el combate a la pobreza, con el enfoque de perspectiva de género y el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, que además permitirá a las beneficiarias fortalecer su ingreso, incrementar la oportunidad de adquirir la canasta básica alimentaria y con ello contribuir a la superación de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, otorgando la posibilidad de dar sustento a sus familias y dependientes económicos.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JEFAS DE FAMILIA "TARJETA MARGARITA MAZA"

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JEFAS DE FAMILIA "TARJETA MARGARITA MAZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que, para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- **APOYO:** Apoyo económico entregado directamente a las Jefas de Familia Beneficiarias.
- **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- **COPEVAL:** Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.
- **DERECHOS ARCOP:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que presentan las y los titulares de los datos personales, así como el derecho a la portabilidad de datos personales referido en el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato aplicado a jefas de familia beneficiarias, que recaba información sobre la valoración general del programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo.
- **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Inclusión Económica y los 8 Módulos

- Bienestar de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- ITE: Instancia Técnica de Evaluación.
 - **JEFA DE FAMILIA:** Mujer que es la única responsable económica de su hogar.
 - **JEFA DE FAMILIA BENEFICIARIA:** Mujer identificada dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en las presentes reglas de operación resultando seleccionada para recibir el apoyo económico que otorga el programa.
 - **LÍNEA DE POBREZA EXTREMA POR INGRESOS:** Equivalente al valor monetario de una canasta alimentaria por persona al mes en el ámbito urbano de acuerdo con Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, vigente al momento de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
 - **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
 - **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** A las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - **PERSONAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO:** Las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por motivo de feminicidio.
 - **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de jefas de familias beneficiarias que reciben el apoyo que brinda el Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza".
 - **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.
 - **PRIMERA INFANCIA:** Periodo de vida que empieza con el nacimiento y se extiende hasta antes de los 6 años de edad.
 - **PROGRAMA:** Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza".
 - **ROP:** Reglas de Operación del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" para el ejercicio fiscal 2024.
 - **TARJETA MARGARITA MAZA:** Es una tarjeta bancaria mediante la cual se brindará apoyo económico a jefas de familia beneficiarias.
 - **TERRITORIOS BIENESTAR:** Municipios que forman parte de la estrategia estatal de bienestar transformadora del Gobierno del Estado.

1. OBJETIVO.

1.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar el nivel de ingreso de las **Jefas de Familia** con nacionalidad mexicana, entre los 18 y 64 años de edad que residan en el estado de Oaxaca, cuyo ingreso sea igual o inferior a la **Línea de Pobreza Extrema por Ingresos**, que tengan bajo su custodia o resguardo a hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años; mediante el otorgamiento de un **Apoyo** económico directo.

1.2. Objetivos Específicos

- Entregar un **Apoyo** a Jefas de Familia a través de dispersión electrónica bancaria;
- Entregar un **Apoyo** a Jefas de Familia en efectivo.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

Jefas de Familia con nacionalidad mexicana, entre los 18 y 64 años de edad que residan en el estado de Oaxaca, con ingreso igual o inferior a la **Línea de Pobreza Extrema por Ingresos** y que tengan bajo su custodia o resguardo hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

Las localidades y municipios a seleccionar serán todas las que se encuentran dentro del territorio estatal, con la finalidad de generar un mayor impacto en la población objetivo; se utilizará como elemento de priorización la estrategia **Territorios Bienestar** y los 40 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

2.4. Tipo de Apoyo

Apoyo económico directo mediante dispersión electrónica bancaria o mediante pago en efectivo.

2.4.1. Características del Apoyo

El monto del **Apoyo** por **Jefa de Familia Beneficiaria** asciende a \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), que será entregado mediante dispersión electrónica bancaria a la **Tarjeta Margarita Maza** asignada por el Programa o mediante pago en efectivo otorgado directamente a la **Jefa de Familia Beneficiaria**; hasta 6 pagos bimestrales durante el presente ejercicio fiscal.

Los **Apoyos** se entregarán de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal del Programa, lo cual será comunicado a las personas que resulten beneficiarias y conforme a lo siguiente:

- I. Las **Jefas de Familia Beneficiarias** recibirán información sobre el procedimiento para el trámite de la **Tarjeta Margarita Maza** ante una institución bancaria.
- II. El **Apoyo** que recibirán las **Jefas de Familia Beneficiarias** es de carácter personal e intransferible.
- III. El trámite para ser beneficiaria del Programa no representará costo alguno para las **Jefas de Familia**.

IV. En caso de robo o extravío de la **Tarjeta Margarita Maza** o de cualquier documento en donde se le acredite como **Jefa de Familia Beneficiaria**, se debe notificar de manera inmediata a la **Instancia Ejecutora** para que ésta indique el procedimiento para su reposición.

V. En los supuestos de cancelación del **Apoyo**, la **Instancia Ejecutora** podrá reasignarlo a otra **Jefa de Familia** solicitante.

VI. El monto de los **Apoyos** se podrá actualizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

2.5. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.5.1. Criterios de Elegibilidad

Las **Jefas de Familia** interesadas en formar parte del presente Programa, podrán ser seleccionadas para recibir los **Apoyos** cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Contar con la nacionalidad mexicana;
- b) Tener entre 18 y 64 años de edad;
- c) Residir en el Estado de Oaxaca;
- d) Tener un ingreso mensual igual o inferior a la **Línea de Pobreza Extrema por Ingresos**;
- e) Ser la única responsable económica de su hogar, y
- f) Ser **Jefa de Familia** con hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años bajo su custodia o resguardo.

2.5.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, las **Jefas de Familia** interesadas en ingresar al Programa deberán presentar en copia y original para su cotejo, los siguientes documentos probatorios:

- I. Formato de solicitud de **Apoyo** dirigida a la titular de la **Instancia Normativa** (Formato 1);
- II. Acta de nacimiento de la **Jefa de Familia**;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la **Jefa de Familia**;
- IV. Documento de Identificación oficial vigente: Credencial para votar vigente u otro documento que acredite la identidad, expedido por la autoridad competente;
- V. En caso de no contar con Credencial para votar con domicilio en el estado de Oaxaca, deberá presentar el documento que acredite la residencia en el estado, expedido por la autoridad competente;
- VI. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses);
- VII. Acta (s) de nacimiento de las hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años de edad que estén bajo resguardo o custodia de la **Jefa de Familia**;
- VIII. En caso de resguardo o custodia, documento que lo acredite;
- IX. Cuestionario Socioeconómico (Formato 2) donde se recaba la información socioeconómica de las **Jefas de Familia** solicitantes;
- X. Las demás que determine la **Instancia Ejecutora** en caso de ser necesario.

Los formatos que se mencionan en el presente numeral, estarán disponibles para su descarga en la página web de BIENESTAR <https://www.oaxaca.gob.mx/sebient/>

2.6. Procedimiento de Selección de las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Jefas de Familia Beneficiarias** del Programa. El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- III. Validación de la documentación recibida;
- IV. Dictaminación y selección de las **Jefas de Familia Beneficiarias**, y
- V. Notificación del ingreso al Programa.

La selección de las **Jefas de Familia Beneficiarias** se hará conforme al orden de la presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización, y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

Para la dictaminación de la documentación recibida, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**, para corroborar la información proporcionada por las **Jefas de Familia** solicitantes del **Apoyo**; estas visitas podrán continuar de forma aleatoria, aun cuando ya se estén entregando los **Apoyos**, con el fin de verificar la información proporcionada por las **Jefas de Familia Beneficiarias**.

2.6.1. Criterios de Priorización en la Selección

Para contribuir al cumplimiento del Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica

de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la mejor selección de las **Jefas de Familia** a beneficiar, que:

- Residan en alguno de los **Territorios Bienestar**.
- Residan en alguno de los 40 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- Se encuentren en un proceso de reintegración social posterior al cumplimiento de una sentencia.
- Tengan bajo su resguardo o custodia a niñas, niños o adolescentes menores de 18 años de edad cuyas madres se encuentren privadas de su libertad por enfrentar un proceso penal.
- Padezcan algún tipo de enfermedad crónica degenerativa o tengan bajo su resguardo o custodia a un familiar en primer grado en línea recta descendente; o bien a su cónyuge o concubino con esta misma condición.
- Tengan bajo resguardo o custodia a niñas y niños en **Primera Infancia**.
- Tengan bajo resguardo o custodia a **Personas Víctimas Indirectas de Femicidio**.
- Sean víctimas de violencia de género.

2.7. Derechos y Obligaciones de las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa

2.7.1. Derechos

- I. Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- II. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- III. Recibir el **Apoyo** de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.
- IV. Recibir de la **Instancia Ejecutora**, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago.
- V. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.
- VI. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales.
- VII. Nombrar a una persona beneficiaria para que, en caso de fallecimiento, sus dependientes económicos reciban el **Apoyo** económico durante el ejercicio fiscal correspondiente a la ejecución del Programa.
- VIII. Los demás establecidos en la legislación aplicable.

2.7.2. Obligaciones

- I. Entregar la información o documentación veraz, que le sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**, adicional a la señalada en el numeral 2.6.2 de las presentes ROP, en caso de que se requiera.
- II. Informar a la **Instancia Ejecutora** la actualización de sus datos y realizar las aclaraciones correspondientes.
- III. La **Jefa de Familia Beneficiaria** que recibe el **Apoyo** en cualquiera de sus modalidades deberá presentarse de manera personal en la fecha y hora que le requiera la **Instancia Ejecutora**; en caso de no hacerlo podrá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes, en el lugar que la **Instancia Ejecutora** determine, para atender la etapa del proceso correspondiente.
- IV. Resguardar y cuidar su **Tarjeta Margarita Maza** como medio de cobro del **Apoyo**.
- V. Dar aviso de manera inmediata a la **Instancia Ejecutora** el extravío, pérdida o robo de su **Tarjeta Margarita Maza** o de cualquier documento que le acredite como beneficiaria del Programa.
- VI. Informar a **BIENESTAR**, a través de la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega-recepción del **Apoyo**.
- VII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la legislación aplicable.

2.8. Suspensión o Cancelación del Apoyo

2.8.1. De la Suspensión

Son causas de suspensión de la entrega del **Apoyo**:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias, información incorrecta o falsa en los datos personales o documentación entregada por la **Jefa de Familia Beneficiaria**.

II. Cuando se detecte una duplicidad de datos personales de la **Jefa de Familia Beneficiaria**.

III. Cuando la **Jefa de Familia Beneficiaria** aparezca en el Registro Nacional de Población con CURP en situación de defunción.

En los casos anteriores la **Instancia Ejecutora** procederá a verificar y validar los datos personales y la documentación con las instancias correspondientes.

2.8.2. De la Cancelación

Las causas de cancelación del **Apoyo** son:

- I. Que derivado de una verificación se detecte dolo o mala fe en los documentos e información presentada por la **Jefa de Familia Beneficiaria** del Programa.
- II. Cuando después de 30 días naturales después de ser informada de la suspensión de su **Apoyo** por inconsistencia o error en su información, la **Jefa de Familia Beneficiaria** no se presente para aclararla.
- III. Cuando se compruebe que la **Jefa de Familia Beneficiaria** aparezca en el Registro Nacional de Población con CURP en situación de defunción.
- IV. Duplicidad comprobada de datos personales de la **Jefa de Familia Beneficiaria**, en cuyo caso se cancelará el último registro.
- V. Cuando la **Jefa de Familia Beneficiaria** no concluya con el proceso a que se refiere el numeral 2.7.2 fracción III de las presentes ROP.
- VI. Cualquier otra causa justificada que a juicio de la **Instancia Ejecutora** incumpla con lo establecido en las presentes ROP.

2.9. Instancias Participantes

2.9.1. Instancia Normativa

BIENESTAR es la **Instancia Normativa** del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas; analizar y dar respuesta a solicitudes con situaciones que coloquen a las **Jefas de Familia** en riesgo de encontrarse por debajo de la **Línea de Pobreza Extrema por Ingresos**. Así mismo, esta instancia se encuentra facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes y dar seguimiento al Programa.

2.9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Inclusión Económica de **BIENESTAR** es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa y la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de las personas beneficiarias, dar seguimiento a la entrega de los **Apoyos** y las demás que señalen las presentes ROP.

2.9.2.1. Padrón del Programa

La **Instancia Ejecutora** integrará el **Padrón del Programa** con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de los **Apoyos** que pudiera afectar el logro de las metas y objetivos.

2.9.3. Instancia Receptora

La **Instancia Receptora** será la encargada de la recepción de las solicitudes y de la documentación descrita en el numeral 2.5.2 de las presentes ROP.

2.9.4. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **COPEVAL** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales de las **Jefas de Familia Beneficiarias**, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el **Padrón del Programa**.

2.9.5. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

HONESTIDAD a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

2.9.6. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del Programa se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa; para lo cual **BIENESTAR** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes ROP.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

En el presente ejercicio fiscal 2024, se tiene como meta beneficiar hasta 16,625 **Jefas de Familia** con **Apoyos** económicos directos.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se ejercerán los recursos financieros autorizados hasta de \$210,000,000.00 (Doscientos diez millones de pesos 00/100 M.N.)

3.2. Gastos de Operación

Del total del recurso autorizado se destinará hasta \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para los gastos de operación del Programa por parte de la Instancia Ejecutora, lo cual permita el correcto funcionamiento del mismo.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de los Apoyos, estos serán reasignados a nuevas Jefas de Familia Beneficiarias atendiendo el mecanismo de selección que contempla las presentes ROP, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avances Físicos-Financieros

BIENESTAR, a través de la Dirección Administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La Instancia Ejecutora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre de 2024 a la Dirección Administrativa, para su validación y aprobación.

3.6. Recursos No Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2024, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de las Metas

Las metas establecidas en las presentes ROP no podrán excederse del 31 de diciembre de 2024.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa en coordinación con la Instancia Ejecutora, establecerán los mecanismos para operar el Programa con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1. Publicación de la Convocatoria para la Población Objetivo

BIENESTAR será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes ROP.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal de internet oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en el sitio web: <https://www.oaxaca.gob.mx/>, en el portal oficial de BIENESTAR <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de las Jefas de Familia.

BIENESTAR y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenida en el numeral 2.9.6 de las presentes ROP.

4.2. De la Recepción de la Documentación Requerida

Las Jefas de Familia realizarán la solicitud de Apoyo de manera personal, de conformidad a lo establecido en las presentes ROP, por lo que la Instancia Receptora no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La Instancia Receptora será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por las Jefas de Familia solicitantes señalado en el numeral 2.5.2 de las ROP, así mismo le asignará un número de folio único.

4.3. De la Validación de la Documentación

La Instancia Ejecutora revisará y cotejará la documentación presentada por las Jefas de Familia solicitantes del Apoyo, cerciorándose de que ésta sea veraz y cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP.

4.4. De la Dictaminación y Selección de Jefas de Familia Beneficiarias

La Instancia Ejecutora dictaminará el cumplimiento de los requisitos del Programa por las Jefas de Familia solicitantes, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en las presentes ROP a las Jefas de Familia Beneficiarias, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

4.5. De la Notificación y Entrega de la "Tarjeta Margarita Maza"

En caso de ser seleccionadas, la Instancia Ejecutora notificará a las Jefas de Familia su incorporación al Programa, así como el medio de pago que les haya sido asignado conforme a su ubicación geográfica y en su caso realizará la entrega de la Tarjeta Margarita Maza de acuerdo al procedimiento que se establezca por la Instancia Ejecutora con aprobación de la Instancia Normativa.

4.6. De la Entrega de Apoyos a las Jefas de Familia Beneficiarias

La entrega de los Apoyos económicos a las Jefas de Familia Beneficiarias será mediante dispersión electrónica bancaria o mediante pago en efectivo otorgado directamente a la Jefa de Familia Beneficiaria de manera bimestral, o en una y hasta 6 ocasiones durante el periodo de un año y conforme a la disponibilidad del recurso.

4.7. Seguimiento del Programa

La Instancia Ejecutora establecerá las estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa. La supervisión se iniciará en el momento que la Instancia Normativa lo determine.

La Instancia Ejecutora aplicará a las Jefas de Familia Beneficiarias la Encuesta de Satisfacción correspondiente (Formato 3) que será aprobada por la Instancia Normativa del Programa y que servirá como una herramienta de evaluación del Apoyo que entrega el Programa.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1. Derechos ARCOP

Las Jefas de Familia Beneficiarias titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia. Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCOP deberán presentarse ante las Unidades de Transparencia de BIENESTAR o la COPEVAL, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos.

5.2. De los Datos Personales Sensibles

Se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, estado civil, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

De acuerdo a los criterios de priorización señalados en el numeral 2.6.1. y por la naturaleza del Programa, todas las Jefas de Familia Beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad; por lo tanto, BIENESTAR en coordinación con la Instancia Ejecutora y la COPEVAL, serán los responsables de salvaguardar la integridad de las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa que integran el Padrón del Programa y el Padrón Único de Beneficiarios.

6. MONITOREO Y EVALUACIÓN

6.1. Monitoreo

La Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR (Anexo Único), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR (Anexo Único) a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

6.2. Evaluación

La ITE realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

7. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

7.1. Seguimiento

BIENESTAR en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

7.2. Auditoría

Este Programa al utilizar recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora del Programa dará todas las facilidades para realizar, en el momento que se solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

7.3. Control y Vigilancia

BIENESTAR como **Instancia Normativa** será responsable del control y supervisión directa del **Programa** y por medio de su **Dirección Administrativa**, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos del **Programa**; así como las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, verificando que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.1. Transparencia y Difusión de la Información Pública

Toda la información relativa al **Programa** con la excepción de los **Datos Personales Sensibles** deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Portal de Gobierno Abierto <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en el portal oficial de **BIENESTAR**, incluyendo las **ROP**, las cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las **ROP**, formatos del **Programa** y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/sebienti/ y será la herramienta de transparencia intersecretarial de los programas sociales.

8.2. Acceso a la Información Pública

De conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **BIENESTAR** en coordinación con las instancias participantes en el **Programa**, deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al **Programa** en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de **BIENESTAR** www.oaxaca.gob.mx/sebienti/. Las Unidades de Transparencia de **BIENESTAR** y de la **COPEVAL**, en el ámbito de sus competencias serán responsables de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y de **Datos Personales** referentes al **Programa**, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

8.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con **BIENESTAR**; serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del **Programa**, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las **Jefas de Familia Beneficiarias** y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al **Programa** y en la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

8.4. Informes

8.4.1. Informe Anual de Gestión y Resultados

La **Instancia Ejecutora** elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, quien lo remitirá a **BIENESTAR** para su conocimiento y análisis, mismo que será publicado y difundido en la página oficial de **BIENESTAR** con fecha límite la última semana del ejercicio fiscal 2024.

8.4.2. Informes Trimestrales de Avances Físico-Financieros

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración y formulación de los informes trimestrales, la **Instancia Ejecutora** entregará a la **Instancia Normativa** de forma impresa y digital los informes trimestrales de avances físicos y financieros para su integración y posterior entrega a **FINANZAS**.

Así mismo todas las instancias que ejecuten gastos operativos del **Programa** entregarán en los mismos tiempos, los informes trimestrales del ejercicio del gasto operativo de acuerdo al formato establecido por **FINANZAS** para este efecto.

La presentación de los informes trimestrales deberá realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Periodo	Fecha presentación de informes del Programa BIENESTAR	de de del a	Fecha presentación de informes de BIENESTAR FINANZAS	de de de a
Enero, febrero, marzo	3 de abril de 2024		10 de abril de 2024	
Abril, mayo, junio	3 de julio de 2024		10 de julio de 2024	
Julio, agosto, septiembre	2 de octubre de 2024		10 de octubre de 2024	
Octubre, noviembre, diciembre	2 de enero de 2025		10 de enero de 2025	

Dichos informes serán publicados en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx y en la página oficial de **BIENESTAR** www.oaxaca.gob.mx/sebienti/.

8.5. Participación Ciudadana

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora** promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo de la ciudadanía como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

8.5.1. Contraloría Social

El Comité de **Contraloría Social** acreditado por **HONESTIDAD**, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del **Programa**.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de **Contraloría Social**, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los recursos del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los **Apoyos** del **Programa** a personas destinatarias distintas a las seleccionadas.
- Condicionar la entrega de los **Apoyos** del **Programa** a requisitos no contenidos en las presentes **ROP**.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Apoyos** del **Programa**.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Jefas de Familia Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 2, planta baja, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx

Así mismo **BIENESTAR** habilitará un buzón dentro de la página oaxaca.gob.mx/sebienti/atencion-a-quejas-denuncias-y-o-sugerencias/ y un buzón físico en sus instalaciones para la atención y orientación a la ciudadanía.

10.1. Buzones de quejas y denuncias

HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos o móviles, con el objeto de captar las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las **Jefas de Familia Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones estarán a cargo de las personas responsables de operar el **Programa**, y serán abiertos exclusivamente por personal de **HONESTIDAD**, en presencia de la **Instancia Ejecutora** levantándose la minuta correspondiente.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la **Instancia Ejecutora** del **Programa** y las **Jefas de Familia Beneficiarias**, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>

11. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa** realicen conductas que atenten contra los derechos de las **Jefas de Familia Beneficiarias** establecidos en las **ROP**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al estado se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del **Programa** y demás normatividad jurídica aplicable.

12. DE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS.

En el caso de las **Tarjetas Margarita Maza** entregadas a las **Jefas de Familia Beneficiarias** mediante las cuales se les realizarán las transferencias monetarias del recurso del **Programa**, serán adquiridas por **BIENESTAR** a través del procedimiento de contratación correspondiente en estricto apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. BIENESTAR dispondrá lo necesario para que las presentes ROP estén disponibles para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. Como medida de protección social en beneficio de la población que atiende el presente Programa, se contempla, que en caso de que, durante el ejercicio fiscal, se suscite alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad; la mecánica operativa, condiciones y entrega de los Apoyos descritos en las presentes ROP, puedan ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

QUINTO. Las Jefas de Familia Beneficiarias en el ejercicio fiscal 2023, previa revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad que la Instancia Ejecutora realice al Padrón del Programa, seguirán recibiendo el Apoyo durante el ejercicio fiscal 2024.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 24 de enero de 2024.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN



MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNANDEZ ROJAS
SECRETARIA DE BIENESTAR
TEQUIO E INCLUSIÓN
2022-2028

Anexo Único. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel de Objetivos	Indicadores	Medio de Verificación	Supuestos
FIN: Contribuir a la inclusión económica de los sectores sociales y de menores ingresos de la población.	Porcentaje de población en situación de pobreza extrema.	Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza estimados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx	Existen condiciones de estabilidad económica y social.

<p>Propósito:</p> <p>Las Jefas de Familia entre los 18 y 64 años, que residan en el estado de Oaxaca y que cuenten con un ingreso igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso; que tengan bajo su custodia o resguardo hijas, hijos, niñas, niños o adolescentes menores de 18 años, y las Jefas de Familia que desempeñen una actividad de custodia y resguardo de víctimas indirectas de feminicidio, mejoren su nivel de ingreso.</p>	<p>Porcentaje de población femenina con ingresos menores a Línea de Pobreza Extrema por Ingresos.</p>	<p>Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza estimados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx</p>	<p>Existen condiciones de estabilidad económica y social.</p>
<p>Componente:</p> <p>Apoyos económicos entregados.</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos entregados.</p>	<p>Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.</p>	<p>Los medios de pago funcionan correctamente.</p>
<p>Actividades:</p>			
<p>Nivel de Objetivos</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Medio de Verificación</p>	<p>Supuestos</p>
<p>1. Dispersión del recurso de los Apoyos económicos o entrega en efectivo de los Apoyos.</p>	<p>Porcentaje de avance de la dispersión del recurso.</p>	<p>Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.</p>	<p>Los medios electrónicos bancarios funcionan en condiciones regulares.</p>
<p>2. Entregar tarjetas bancarias para la dispersión de los Apoyos económicos.</p>	<p>Porcentaje de tarjetas bancarias entregadas.</p>	<p>Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.</p>	<p>Las condiciones de logística no se ven alteradas por algún fenómeno natural, sanitario o social.</p>

3. Integración del padrón de personas beneficiarias.	Porcentaje de registros integrados.	Padrón de beneficiarias y beneficiarios de la Instancia Ejecutora.	Las personas aspirantes a beneficiarias presentan la documentación e información válida.
4. Dictaminación, selección y notificación de personas beneficiarias.	Porcentaje de avance de expedientes dictaminados.	Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.	Las personas aspirantes a beneficiarias presentan la documentación solicitada en tiempo y forma.
5. Validación de la documentación.	Porcentaje de avance de la validación de expedientes.	Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.	Las personas aspirantes a beneficiarias presentan la documentación legibles y vigentes.
6. Recepción de la documentación solicitada.	Porcentaje de avance de expedientes recibidos de la meta de la población a beneficiar.	Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.	Las personas aspirantes a beneficiarias se presentan en las ventanillas de recepción de documentación.
Nivel de Objetivos	Indicadores	Medio de Verificación	Supuestos
7. Publicación de la Convocatoria.	Porcentaje de avance de la convocatoria.	Reporte de avance del Programa de la Instancia Ejecutora.	Las condiciones sanitarias políticas y sociales en las localidades del estado se mantienen estables.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.